



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Contrato número: SSS/032/2018

Vigencia: Del 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Monto total: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Objeto: Prestación de servicio de imagenología y rayos x para pacientes del Hospital General de Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y RAYOS X , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS CC. ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS BARAJAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. GABRIEL EDUARDO GÁMEZ CASTRO, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SSS"; Y POR LA OTRA PARTE ANALISIS DBS Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DELIA BARRAZA SAMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LOS SSS":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Gilberto Óscar Casillas Barajas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 08 de marzo de 2018.



I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5 Que el Hospital General de Los Mochis "Dr Jesús Kumate Rodríguez", es una institución, que otorga servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, cuya responsabilidad directa corresponde a la Dirección de Atención Médica, adscrita a los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.6 Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Tercer Reunión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018, la necesidad de la contratación de prestación de servicio de imagenología y rayos x.

I.7 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la primera reunión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la Partida 339001 "Subcontratación de servicios con terceros", cuyo presupuesto autorizado se encuentra confirmado mediante techo presupuestal número de oficio SSS/SF/0000434/2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, la aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.9 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle cerro Montebello Oriente 150, Montebello, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227 y asimismo señala como su domicilio convencional el ubicado en Boulevard Macario Gaxiola numero 1449 sur, colonia Romanillo, Los Mochis, Sinaloa.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,044 (ocho mil cuarenta y cuatro), Volumen XVIII (décimo octavo) de fecha 22 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor J. Ruiz Almada, Notario Público número 75 (setenta y cinco), del Estado de Sinaloa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 140, del libro número 45, de la sección tercera, en fecha 29 de mayo de 2017, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva correspondiente.



II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. ADA070522866, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de su objeto social.

II.3 Que su administradora, la C. María Delia Barraza Sámano acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública publica descrita en la Declaración II.1, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Juan de Dios Bátiz Ramos número 177, Manuel Bonilla y Domingo Rubí, Colonia Guadalupe, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80220.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios de imagenología y rayos x, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2. Expuesto lo anterior "**Las Partes**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto de este acuerdo es el de establecer los mecanismos operativos entre las partes, para que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otorgue servicios de imagenología y rayos x que se describen en el "**Anexo 1**", a los pacientes subrogados en "**LOS SSS**", anexo que debidamente firmado por "**Las Partes**", forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En dicho anexo se describen claramente los costos pactados por "**Las Partes**", aplicables a los servicios de imagenología y rayos x.

SEGUNDA. Monto del Contrato: "**LOS SSS**" se obligan a cubrir un importe de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido., la forma de facturar será de acuerdo a los servicios que preste "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a "**LOS SSS**" y que correspondan a los que se describen en el "**Anexo 1**".

El importe de las facturas se pagará en un término no mayor de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura, mismo que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

TERCERA. De la forma de pago.

Como contraprestación por los servicios que se subrogan en virtud del presente contrato, **“LOS SSS”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de cuotas de recuperación de acuerdo a los servicios que preste, las cantidades autorizadas que se describen en el **“Anexo 1”**.

Las cuotas de recuperación antes mencionadas, será cubierto por **“LOS SSS”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en sus propias cajas receptoras de pago, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura previamente revisada y autorizada por el área correspondiente.

El pago se podrá realizar de la siguiente forma:

- Cheque expedido a nombre de quien indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;
- Traslado bancario al número de cuenta que previamente la haya designado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

CUARTA. Desarrollo del contrato.

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas de **“LOS SSS”** se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente a los pacientes que requieran los servicios de imagenología y rayos x, otorgándoles una orden de servicios (oficio de autorización) debidamente firmada y autorizada.

La orden de servicios de imagenología que envíe y/o entreguen **“LOS SSS”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá contener y anexar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de **“LOS SSS”** (hoja membretada, sello, firma etc.)
- b) Nombre del paciente
- c) Fecha de nacimiento del paciente
- d) Firma del representante o de las personas autorizadas por la institución
- e) Solicitud de estudio
- f) Hoja de afiliación al Seguro Popular
- g) Copia de identificación con fotografía (INE) del solicitante o copia de identificación de (INE) de los tutores, cuando se trate de un menor de edad.

Una vez que se haya recibido por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el oficio de autorización para que se otorguen servicios de imagenología y rayos x a los pacientes enviados por, **“LOS SSS”** podrá proporcionar y/o solicitar información de los servicios médicos otorgados mediante:

- Reportes mensuales.
- Reporte individual del paciente hospitalizado.
- Remisiones de cada receta de medicamento surtida a cada paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente).
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.

QUINTA. Compromisos de "LOS SSS":

1. Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios prestados dentro del término de 20 días siguientes, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le haya presentado la factura de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
2. Enviar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una lista del personal administrativo y/o medico autorizados para firmar las orden de servicios (oficio de autorización) la cual contendrá nombre y firma del personal autorizado y será parte integrante del presente instrumento jurídico como **"Anexo 02"**.
3. Informar a los familiares de los pacientes, sobre la existencia y vigencia de este contrato de prestación de servicios de imagenología que se suscribe en beneficio para pacientes de instituciones que tienen convenio de prestación de servicios médicos con el Hospital General Mochis y afiliados al Régimen de Protección Social En Salud (Seguro Popular), para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

SEXTA. De las facultades de "LOS SSS".

"LOS SSS" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Por lo que una vez dado de alta el paciente atendido en cualquier servicio de imagenología y rayos x, se tendrá la información necesaria en caso de ser requerida por **"LOS SSS"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá proporcionar información de los servicios proporcionados mediante:

- Reportes mensuales
- Reporte individual del paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente médico)
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.

SÉPTIMA. De la designación del personal medico

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios de imagenología a **"LOS SSS"**, así como los días de consulta y horarios correspondientes.

OCTAVA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"LOS SSS"**, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. La fianza estará vigente hasta que **"LOS SSS"** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA. Cláusula Penal:

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **"LOS SSS"** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, **"LOS SSS"** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico comerlmochis@corp.analisisdb.com.mx, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.



DÉCIMA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LOS SSS"** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a **"LOS SSS"**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **"LOS SSS"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"LOS SSS"** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



DECIMA PRIMERA. Del Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula décima segunda **"LOS SSS"**, procederá a notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **"LOS SSS"** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. De la ejecución de la fianza

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que en caso de que **"LOS SSS"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"LOS SSS"**.

DÉCIMA TERCERA. Administrador del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la C. María de la Paz Valenzuela Pacheco (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA CUARTA. De la responsabilidad civil

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **"LOS SSS"**. En este caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a restituir a **"LOS SSS"**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA QUINTA. De la relación laboral

"Las Partes" acuerdan que, el presente contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre **"LOS SSS"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ambas partes reconocen que en el presente no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando **"Las Partes"** en libertad de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.



DECIMA SEXTA. De las modificaciones al contrato.

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del precio firme:

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“LOS SSS”**, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

DECIMA OCTAVA. Vigencia.

La vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se firme, será a partir del día 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Terminación anticipada:

“LOS SSS” darán por terminado este contrato si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“LOS SSS”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“LOS SSS”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

VIGÉSIMA. Supervisión

“LOS SSS”, por conducto de la Dirección de Atención Médica, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debiendo hacer del conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá proporcionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **“LOS SSS”**.





VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción y competencia.

“Las Partes” convienen en resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento, y en caso de no lograrlo, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.

“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 26 de marzo de 2018.

POR “LOS SSS”


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS
BARAJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. GABRIEL EDUARDO GÁMEZ CASTRO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
MOCHIS “DR. JESÚS KUMATE
RODRÍGUEZ”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. MARÍA DELIA BARRAZA SAMANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ANÁLISIS DBS Y ASOCIADOS, S.C.







SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

C. María de la Paz Valenzuela Pacheco
**C. MARÍA DE LA PAZ VALENZUELA
PACHECO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

[Handwritten signature]



11/11/18
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS

ANEXO 1

REGLON No.	CLAVE	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRESEN-TACION	CANTIDAD	P. UNITARIO
RAYOS X E IMAGENOLOGIA					
	302	RAYOS "X"			
1	302001	TORAX PA	ESTUDIO	1	235.00
2	302002	TORAX OSEO	ESTUDIO	1	235.00
3	302003	COLUMNA CERVICAL AP	ESTUDIO	1	235.00
4	302004	COLUMNA DORSAL AP	ESTUDIO	1	235.00
5	302005	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	ESTUDIO	1	235.00
6	302006	COLUMNA CERVICAL AP, LATERAL Y DINÁMIC	ESTUDIO	1	352.00
7	302007	PELVIS AP	ESTUDIO	1	235.00
8	302008	CRANEO AP	ESTUDIO	1	235.00
9	302009	MACIZO FACIAL	ESTUDIO	1	235.00
10	302010	PERFILOGRAMA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
11	302011	ORBITAS POR PLACA	ESTUDIO	1	235.00
12	302012	SENOS PARANASALES	ESTUDIO	1	235.00
13	302013	SENOS PARANASALES CON TOMOGRAFIA	ESTUDIO	1	1,200.00
15	302015	SILLA TURCA	ESTUDIO	1	235.00
16	302016	SILLA TURCA CON TOMOGRAFIA	ESTUDIO	1	1,200.00
17	302017	OIDOS SCHULLER	ESTUDIO	1	235.00
18	302018	OIDOS SCHULLER CON TOMOGRAFIA	ESTUDIO	1	1,200.00
19	302019	MASTOIDES CONVENCIONAL	ESTUDIO	1	235.00
20	302020	CONDUCTOS AUDITIVOS	ESTUDIO	1	235.00
21	302021	MANDIBULA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
22	302022	LATERAL DE CUELLO	ESTUDIO	1	235.00
23	302023	LARINGE	ESTUDIO	1	235.00
24	302024	LARINGE CON TOMOGRAFIA A.P.	ESTUDIO	1	1,200.00
25	302025	CUELLO A.P. Y LATERAL PARTES BLANDAS	ESTUDIO	1	235.00
26	302026	MANO AP	ESTUDIO	1	235.00
27	302027	MANOS COMPARATIVAS	ESTUDIO	1	327.00
28	302028	MUÑECA, ESCAFOIDES Y CARPO	ESTUDIO	1	327.00
29	302029	ANTEBRAZO AP	ESTUDIO	1	235.00
30	302030	CODO AP	ESTUDIO	1	235.00
31	302031	CODO COMPARATIVO	ESTUDIO	1	235.00
32	302032	HUMERO	ESTUDIO	1	235.00
33	302033	HUMEROS COMPARATIVOS	ESTUDIO	1	327.00
34	302034	HOMBRO AP	ESTUDIO	1	235.00
35	302035	HOMBROS COMPARATIVOS (AP)	ESTUDIO	1	327.00
36	302036	CLAVICULA	ESTUDIO	1	235.00
37	302037	CLAVICULA COMPARADA	ESTUDIO	1	235.00
38	302038	OMOPLATO	ESTUDIO	1	235.00
39	302039	OMOPLATO COMPARATIVO	ESTUDIO	1	327.00
40	302040	PIE AP	ESTUDIO	1	235.00
41	302041	TOBILLO AP	ESTUDIO	1	235.00
42	302042	TOBILLO COMPARATIVO	ESTUDIO	1	327.00
43	302043	PIERNA AP	ESTUDIO	1	235.00
44	302044	RODILLA AP	ESTUDIO	1	235.00
45	302045	ROTULA	ESTUDIO	1	235.00
46	302046	RODILLAS COMPARATIVAS AP	ESTUDIO	1	327.00
47	302047	FEMUR A. P.	ESTUDIO	1	235.00
48	302048	FEMUR A. P. V. L.	ESTUDIO	1	327.00
49	302049	FEMUR CORPORATIVO	ESTUDIO	1	327.00
50	302050	ESCANOMETRIA	ESTUDIO	1	651.00
51	302051	EDAD OSEA	ESTUDIO	1	235.00
52	302052	ABDOMEN AP	ESTUDIO	1	235.00
53	302053	CEFALO PELVIMETRIA	ESTUDIO	1	235.00
54	302054	TORAX OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
55	302055	TORAX LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
56	302056	ABDOMEN DE PIE	ESTUDIO	1	235.00
57	302057	COLUMNA CERVICAL LUMBAR OBLICUA	ESTUDIO	1	651.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

58	302058	RODILLAS CON APOYO	ESTUDIO	1	352.00
59	302059	ARTICULACIONES SACROILIACAS	ESTUDIO	1	235.00
60	302060	CRANEO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
61	302061	WATERS	ESTUDIO	1	235.00
62	302062	TORAX PA Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
63	302063	TORAX PA, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
64	302064	TORAX PA, LATERAL Y OBLICUA DERECHA E IZQUIER	ESTUDIO	1	352.00
65	302065	CRANEO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
66	302066	CRANEO HIRTZ	ESTUDIO	1	235.00
67	302067	CRANEO TOWNE	ESTUDIO	1	235.00
68	302068	CALDWELL	ESTUDIO	1	235.00
69	302069	SENOS PARANASALES 3 PROYECCIONES	ESTUDIO	1	352.00
70	302070	MANDIBULA AP	ESTUDIO	1	235.00
71	302071	MANDIBULA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
72	302072	COLUMNA CERVICAL LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
73	302073	COLUMNA CERVICAL OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
74	302074	COLUMNA CERVICAL FLEXION	ESTUDIO	1	235.00
75	302075	COLUMNA CERVICAL EXTENSION	ESTUDIO	1	235.00
76	302076	COLUMNA CERVICAL AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
77	302077	COLUMNA CERVICAL AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
78	302078	COLUMNA CERVICAL AP, LATERAL, OBLICUAS Y DINAMICAS	ESTUDIO	1	651.00
79	302079	COLUMNA CERVICAL TRANSORAL	ESTUDIO	1	235.00
80	302080	COLUMNA DORSAL LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
81	302081	COLUMNA DORSAL OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
82	302083	COLUMNA DORSAL FLEXION	ESTUDIO	1	235.00
83	302084	COLUMNA DORSAL EXTENSION	ESTUDIO	1	235.00
84	302085	COLUMNA DORSAL AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
85	302086	COLUMNA DORSAL AP, LATERAL Y OBLICUAS	ESTUDIO	1	352.00
86	302087	COLUMNA DORSAL AP, LATERAL Y DINÁMICAS	ESTUDIO	1	352.00
87	302088	COLUMNA DORSAL AP, LATERAL, OBLICUAS Y DINAMI	ESTUDIO	1	651.00
88	302089	COLUMNA LUMBAR AP	ESTUDIO	1	235.00
89	302090	COLUMNA LUMBAR LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
90	302091	COLUMNA LUMBAR OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
91	302093	COLUMNA LUMBAR FLEXION	ESTUDIO	1	235.00
92	302094	COLUMNA LUMBAR EXTENSION	ESTUDIO	1	235.00
93	302095	COLUMNA LUMBAR AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
94	302096	COLUMNA LUMBAR AP, LATERAL Y OBLICUAS	ESTUDIO	1	651.00
95	302097	COLUMNA LUMBAR AP, LATERAL Y DINÁMICAS	ESTUDIO	1	651.00
96	302098	COLUMNA LUMBAR AP, LATERAL, OBLICUAS Y DINAMI	ESTUDIO	1	651.00
97	302099	COLUMNA SACROCOCCIGEA AP	ESTUDIO	1	235.00
98	302100	COLUMNA SACROCOCCIGEA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
99	302101	COLUMNA SACROCOCCIGEA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
100	302102	PELVIS LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
101	302103	PELVIS OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
102	302104	PELVIS AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
103	302105	PELVIS AP, Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
104	302106	PELVIS AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
105	302107	HOMBRO OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
106	302108	HOMBRO AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
107	302109	HOMBROS COMPARATIVOS (AP Y OBLICUAS)	ESTUDIO	1	651.00
108	302110	ESCAPULA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
109	302111	BRAZO AP	ESTUDIO	1	235.00
110	302112	BRAZO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
111	302113	BRAZO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
112	302114	CODO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
113	302115	CODO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
114	302116	ANTEBRAZO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
115	302117	ANTEBRAZO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
116	302118	MUÑECA AP	ESTUDIO	1	235.00
117	302119	MUÑECA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
118	302120	MUÑECA OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
119	302121	MUÑECA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
120	302122	MUÑECA AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
121	302123	MUÑECA AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
122	302124	MANO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
123	302125	MANO OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

124	302126	MANO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
125	302127	MANO AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
126	302128	MANO AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
127	302129	CADERA AP	ESTUDIO	1	235.00
128	302130	CADERA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
129	302131	CADERA OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
130	302132	CADERA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
131	302133	CADERA AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
132	302134	CADERA AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
133	302135	PIERNA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
134	302136	PIERNA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
135	302137	MUSLO AP	ESTUDIO	1	235.00
136	302138	MUSLO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
137	302139	MUSLO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
138	302140	RODILLA LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
139	302141	RODILLA OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
140	302142	RODILLA AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
141	302143	RODILLA AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
142	302144	RODILLA AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
143	302145	RODILLAS COMPARATIVAS LATERAL	ESTUDIO	1	352.00
144	302146	RODILLAS COMPARATIVAS OBLICUAS	ESTUDIO	1	352.00
145	302147	RODILLAS COMPARATIVAS AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	352.00
146	302148	RODILLAS COMPARATIVAS AP, LATERAL Y OBLICUAS	ESTUDIO	1	651.00
147	302149	TOBILLO LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
148	302150	TOBILLO AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
149	302151	PIE LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
150	302152	PIE OBLICUA	ESTUDIO	1	235.00
151	302153	PIE AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
152	302154	PIE AP Y OBLICUA	ESTUDIO	1	327.00
153	302155	PIE AP, LATERAL Y OBLICUA	ESTUDIO	1	352.00
154	302156	ABDOMEN LATERAL	ESTUDIO	1	235.00
155	302157	ABDOMEN TANGENCIAL	ESTUDIO	1	235.00
156	302158	ABDOMEN AP Y LATERAL	ESTUDIO	1	327.00
157	302159	ABDOMEN AP DE PIE Y DECUBITO	ESTUDIO	1	327.00
158	302160	DENSITOMETRIA OSEA	ESTUDIO	1	327.00
159	302161	TORAX AP, LATERAL Y OBLICUA PEDIATRICO	ESTUDIO	1	352.00
160	302162	TORAX AP, LATERAL Y OBLICUA DERECHA E IZQUIERDA PEDIATRICO	ESTUDIO	1	352.00
161	302163	CODO AP Y LATERAL PEDIATRICO	ESTUDIO	1	651.00
162	302164	ANTEBRAZO AP Y LATERAL PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
163	302165	PIERNA AP Y LATERAL PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
164	302166	MUSLO AP Y LATERAL (FEMUR) PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
165	302167	RODILLA AP Y LATERAL PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
166	302168	RODILLA AP Y OBLICUA PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
167	302169	RODILLAS COMPARATIVAS AP PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
168	302170	RODILLAS COMPARATIVAS AP Y LATERAL PEDIATRICO	ESTUDIO	1	327.00
169	302171	RE-IMPRESION DE ESTUDIOS	ESTUDIO	1	
	303	ESTUDIOS ESPECIALES			
170	303001	HISTEROSALPINGOGRAFIA	ESTUDIO	1	1,592.00
172	303003	MAMOGRAFIA	ESTUDIO	1	290.00
178	303009	CISTOGRAMA MICCIONAL	ESTUDIO	1	1,520.00
191	303024	SERIE ESOFAGO GASTRODUODENAL	ESTUDIO	1	2,056.00
192	303025	TRANSITO INTESTINAL	ESTUDIO	1	1,312.00
204	303037	MASTOGRAFIA	ESTUDIO	1	290.00
	304	TOMOGRAFIAS LINEALES			
217	304001	TOMOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	ESTUDIO	1	1,200.00
218	304002	TOMOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	ESTUDIO	1	1,200.00
219	304003	TOMOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR	ESTUDIO	1	1,200.00
220	304004	TOMOGRAFIA PULMONAR	ESTUDIO	1	1,200.00
221	304005	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA CON MEDIO DE C.	ESTUDIO	1	2,000.00
	305	TOMOGRAFIAS COMPUTADAS			
223	305002	TAC CONTRASTADA DE CRANEO Y TORAX	ESTUDIO	1	3,200.00
224	305003	TAC CONTRASTADA DE ABDOMEN	ESTUDIO	1	2,000.00
225	305004	TAC CONTRASTADA CRANEO Y TORAX C/SEDACION	ESTUDIO	1	5,000.00
226	305005	TAC CONTRASTADA ABDOMEN C/SEDACION	ESTUDIO	1	3,800.00
228	305007	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

229	305008	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
230	305009	TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
231	305010	TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTAD	ESTUDIO	1	2,000.00
232	305011	TOMOGRAFIA DE OIDOS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
233	305012	TOMOGRAFIA DE OIDOS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
234	305013	TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
235	305014	TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
236	305015	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
237	305016	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONT	ESTUDIO	1	2,000.00
238	305017	ANGIOTOMOGRAFIA DE CRANEO	ESTUDIO	1	4,105.00
239	305018	TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
240	305019	TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
241	305020	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO (CAROTIDAS	ESTUDIO	1	4,105.00
242	305021	TOMOGRAFIA DE TÓRAX SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
243	305022	TOMOGRAFIA DE TÓRAX SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
244	305023	ANGIOTOMOGRAFIA DE TÓRAX (VASOS PULMONARES)	ESTUDIO	1	4,105.00
247	305026	ANGIOTOMOGRAFIA DE TORAX (AORTA TORÁCICA)	ESTUDIO	1	4,105.00
248	305027	TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
249	305028	TOMOGRAFIA DE ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRA	ESTUDIO	1	2,000.00
250	305029	UROTAC SIMPLE (VIAS URINARIAS)	ESTUDIO	1	1,200.00
251	305030	UROTAC SIMPLE Y CONTRASTADA (SIMPLE Y CONTRAS	ESTUDIO	1	2,000.00
252	305031	ANGIOTOMOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL	ESTUDIO	1	4,105.00
253	305032	ANGIOTOMOGRAFIA DE ARTERIAS MESENTÉRIC	ESTUDIO	1	4,105.00
254	305033	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASOS PORTALES	ESTUDIO	1	4,105.00
255	305034	ANGIOTOMOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES	ESTUDIO	1	4,105.00
257	305036	TOMOGRAFIA TORACOABDOMINAL SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
258	305037	TOMOGRAFIA TORACOABDOMINAL SIMPLE Y CONTRASTA	ESTUDIO	1	2,000.00
259	305038	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
260	305039	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTR	ESTUDIO	1	2,000.00
261	305040	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
262	305041	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL SIMPLE Y CONTRAS	ESTUDIO	1	2,000.00
263	305042	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
264	305043	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CON	ESTUDIO	1	2,000.00
265	305044	TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
266	305045	TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
267	305046	TOMOGRAFIA DE CADERAS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
268	305047	TOMOGRAFIA DE CADERAS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
269	305048	TOMOGRAFIA DE HOMBROS SIMPLE	ESTUDIO	1	2,400.00
270	305049	TOMOGRAFIA DE HOMBROS SIMPLES Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	3,200.00
271	305050	TOMOGRAFIA DE BRAZOS SIMPLE	ESTUDIO	1	2,400.00
272	305051	TOMOGRAFIA DE BRAZOS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	3,200.00
273	305052	ANGIOTOMOGRAFIA DE BRAZOS	ESTUDIO	1	4,105.00
274	305053	TOMOGRAFIA DE PIERNAS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
275	305054	TOMOGRAFIA DE PIERNAS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
277	305056	TOMOGRAFIA DE RODILLAS SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
278	305057	TOMOGRAFIA DE RODILLAS SIMPLE Y CONTRASTADA	ESTUDIO	1	2,000.00
280	305059	TOMOGRAFIA DE TOBILLO Y PIE SIMPLE	ESTUDIO	1	1,200.00
281	305060	TOMOGRAFIA DE TOBILLO Y PIE SIMPLE Y CONTRAST	ESTUDIO	1	2,000.00
	306	ULTRASONIDOS			
283	306005	DOPPLER CAROTÍDEO	ESTUDIO	1	1,800.00
284	306006	DOPPLER ARTERIAL/VENOSO DE PIERNA	ESTUDIO	1	900.00
285	306007	DOPPLER ARTERIAL/VENOSO DOS EXTREMIDADES	ESTUDIO	1	1,800.00
286	306008	DOPPLER TIROIDEO	ESTUDIO	1	1,800.00
287	306009	DOPPLER ARTERIAL/VENOSO BRAZO	ESTUDIO	1	1,800.00
288	306010	ULTRASONIDO DOPPLER	ESTUDIO	1	900.00
289	306011	DOPPLER TESTICULAR	ESTUDIO	1	900.00
290	306012	ULTRASONIDO ABDOMEN GENERAL (ABDOMINOPÉLVICO)	ESTUDIO	1	499.00
291	306013	ULTRASONIDO ABDOMEN SUPERIOR	ESTUDIO	1	499.00
292	306014	ULTRASONIDO HIGADO Y VIAS BILIARES	ESTUDIO	1	499.00
293	306015	ULTRASONIDO RENAL Y VIAS URINARIAS	ESTUDIO	1	499.00
294	306016	ULTRASONIDO VESICO-PROSTÁTICO	ESTUDIO	1	499.00
295	306017	ULTRASONIDO PÉLVICO (UTERO Y ANEXOS)	ESTUDIO	1	499.00
296	306018	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	ESTUDIO	1	499.00
297	306019	ULTRASONIDO TIROIDES	ESTUDIO	1	499.00
298	306020	ULTRASONIDO MAMA	ESTUDIO	1	499.00
299	306021	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	ESTUDIO	1	499.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

300	306022	ULTRASONIDO TESTICULAR	ESTUDIO	1	499.00
301	306023	ULTRASONIDO MUSCULOESQUELÉTICO (UNA REGION)	ESTUDIO	1	800.00
302	306024	ULTRASONIDO MUSCULOESQUELÉTICO (DOS REGIONES)	ESTUDIO	1	1,600.00
303	306025	ULTRASONIDO OCULAR (CALCULO DE LIO)	ESTUDIO	1	499.00
304	306026	DOPPLER HEPATICO-PORTAL	ESTUDIO	1	900.00
305	306027	DOPPLER RENAL	ESTUDIO	1	900.00
306	306028	DOPPLER INJERTO	ESTUDIO	1	900.00
307	306029	DOPPLER OBSTÉTRICO	ESTUDIO	1	900.00
308	306030	DOPPLER PÉLVICO	ESTUDIO	1	900.00
310	306033	ULTRASONIDO DE INJERTO	ESTUDIO	1	499.00
311	306034	ULTRASONIDO PELVICO	ESTUDIO	1	499.00
312	306035	ULTRASONIDO ARTERIAL VENOSO DE PIERNA	ESTUDIO	1	900.00
313	306036	ULTRASONIDO ARTERIAL VENOSO DOS EXTREMIDADES	ESTUDIO	1	1,800.00
314	306037	ULTRASONIDO ARTERIAL VENOSO BRAZO	ESTUDIO	1	900.00
315	306038	ULTRASONIDO CAROTIDEO	ESTUDIO	1	1,800.00
		OTROS ESTUDIOS			
378		BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	ESTUDIO	1	1,300.00
380	90046	ELECTROENCEFALOGRAFIA	ESTUDIO	1	2,000.00
381		SERVICIO DE ANESTESIA	ESTUDIO	1	1,800.00
382		SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	ESTUDIO	1	2,000.00

"POR LOS SERVICIOS DE SALUD"

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA.

ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA.

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCION MEDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

DR. GABRIEL EDUARDO GAMEZ CASTRO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS

C. MARIA DE LA PAZ VALENZUELA PACHECO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

Q.F.B. MARIA DELIA BARRAZA SAMANO
REPRESENTANTE LEGAL DE DBS Y ASOCIADOS,
S.C.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Hospital General de Los Mochis
"Dr. Jesús Kumate Rodríguez"
Subdirección Administrativa
Recursos Financieros

OFICIO No. : 150-Bis

Asunto: El que se indica.-

Los Mochis, Sinaloa, 26 de marzo de 2018.

DSB Y ASOCIADOS SC
ANALISIS DBS Y ASOCIADOS, S.C.
PRESENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a su vez, me permito manifestarle lo siguiente:

Que en este acto autorizo a el personal de Trabajo Social de este Hospital General, para que a nombre de esta unidad hospitalaria, realicen las gestiones necesarias para hacer la solicitud de los servicios de Rayos X e Imagenología a los pacientes derechohabientes de Seguro Popular y/o Emergencia Obstétrica que lo requieran, presentada en propuesta económica por ustedes para el año 2018.

El procedimiento será el siguiente:

1. El paciente al asistir a su unidad hospitalaria, deberá presentar solicitud de estudio, firmado por el médico tratante y el jefe de servicio.
2. De igual modo, la solicitud del estudio deberá ir firmada y sellada por el Gestor Medico de Seguro Popular en turno para los pacientes que tengan el beneficio de Seguro Popular.
3. Anexar copia de Póliza de Seguro Popular completa vigente y copia de Credencial de Elector (en caso de menores de edad del Padre o Titular de la póliza).

Por lo anterior, se informa que cualquier solicitud del servicio arriba mencionado deberá ir la firma de Autorización del Jefe de Servicio adjunta a la del médico tratante. Para en los casos de que no se contará con la firma del jefe de servicio, la firma autorizada será la del Subdirector Médico en turno.

Esperando contar con su valioso apoyo, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. Un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


DR. GABRIEL EDUARDO GAMEZ CASTRO
DIRECTOR.

*Se adjunta copia de lista de nombres y firmas de médicos autorizados.

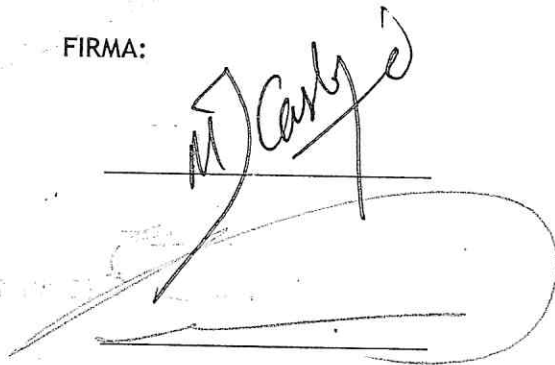
GEGC'MBOG'lzac**

Blvd. Macario Gaxiola No. 1449 Sur
Col. Romanillo, C.P. 81248, Los Mochis,
Sinaloa, México (668) 8161400

NOMBRE DEL AUTORIZADO:

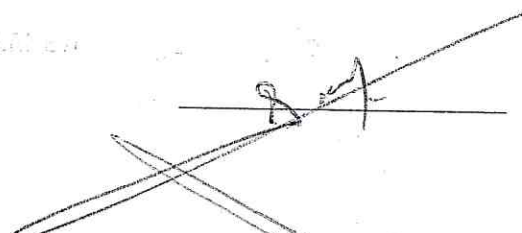
FIRMA:

DR. MARCO JULIO CARLON RIVEROS
JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA

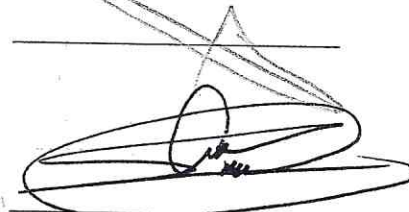


DR. RAFAEL PRECIADO ROMERO
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

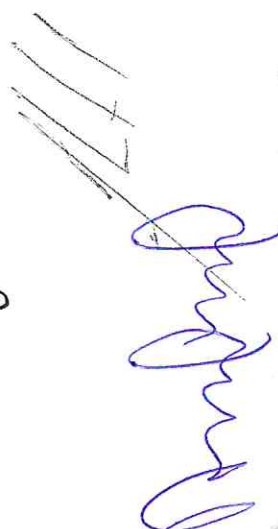
DR. SERGIO LOZA RIVERA
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA



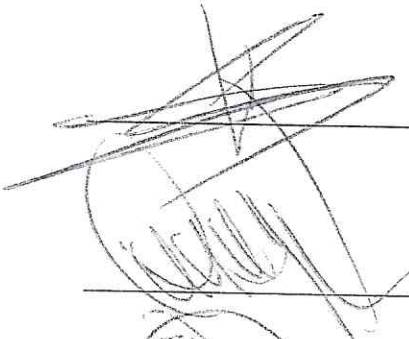
DR. GUADALUPE OLGUIN OTERO
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA



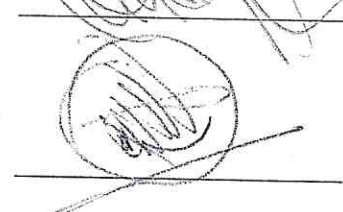
DR. CARLOS M. AHUMADA LOPEZ
JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS



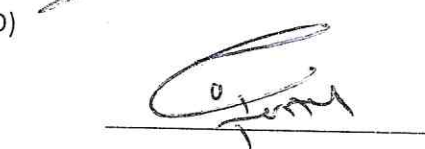
DR. FRANCISCO JAVIER AYALA LOPEZ
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO MATUTINO



DR. DAGOBERTO RODRIGUEZ GASTELUM
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO VESPERTINO



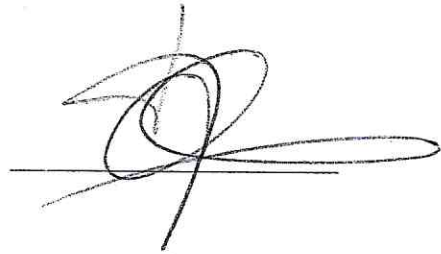
DR. JOSE GUADALUPE ARMENTA AVELAR
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO GUARDIA ESPECIAL DIURNO (SABADO Y DOMINGO)



DR. OMAR CUITLAHUAC GONZALEZ CORRAL
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (LUNES-MIERCOLES Y VIERNES)



DR. MARTIN ALFONSO FAVELA COSAIN
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y SABADO)



DR. JESUS JAIME DAMKEN RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y DOMINGO)

